**¿Qué es el R.A.R?**

R.A.R. Relevamiento de Agentes de Riesgos

La planilla “Nómina de Personal Expuesto a Agentes de Riesgo” (Planilla RAR), es de presentación obligatoria ante la ART conforme a la legislación vigente. Tiene carácter de Declaración Jurada y por lo tanto, debe ser firmada por el responsable de cada dependencia, salvando además, cualquier tipo de tachaduras o enmiendas. Como mínimo, la Planilla debe ser remitida con una frecuencia anual y de ser necesario, con la frecuencia que corresponda en cada caso (por ejemplo: Trimestralmente si ha habido una elevada rotación del personal expuesto).

Las modificaciones coyunturales a dicha Planilla (inicio o cese de exposición por cambio de puesto de trabajo, altas y bajas laborales, etc.), deben ser comunicados fehacientemente por una nueva planilla, en forma inmediata.

Debe remitirse una Planilla, debidamente completada y firmada, por cada Dependencia de la UNT, sin excepciones u omisiones.

De no poseer trabajadores expuestos a agentes de riesgo, igual debe remitir la planilla vacía, cruzada, con la inscripción: “No hay personal expuesto a agentes de riesgo”.

Esta documentación debe ser enviada durante el mes de marzo de cada año a la oficina de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT. Con domicilio en Jujuy 457 - 1º piso. tel. 4107252 - mail: [servicio.hyst.unt@gmail.com](mailto:servicio.hyst.unt@gmail.com)

¿Que se considera personal expuesto a agentes de riesgos?

Es importante saber qué exposición implica contacto en forma continua y repetida en el tiempo; nuestra legislación habla de exposición en forma continua, repetidamente día tras día, 8 hs  diarias, 40 hs semanales.

Es decir que la evaluación de los riesgos debe ser realizada cuali-cuantitativamente (que hay, cuanto hay y cuánto tiempo una persona está expuesta al mismo).

Por lo tanto, **contacto eventual o coyuntural NO ES EXPOSICIÓN** (entrar a una sala de máquinas una vez por día no significa estar expuesto al ruido)

Tampoco es exposición estar cerca de un agente de riesgo contenido en un envase, almacenado en un recipiente en un depósito o circulando en un circuito cerrado (no hay exposición en un circuito cerrado de refrigeración con amoniaco o en un depósito de productos químicos con tambores cerrados)

En síntesis, debe tenerse en cuenta que:

* La existencia de un agente de riesgo NO IMPLICA NECESARIAMENTE EXPOSICIÓN AL MISMO.
* Exposición no es un contacto eventual con el agente de riesgo o cercanía con envases o circuitos cerrados que lo contengan.
* Exposición implica contacto continuo y repetido, día tras día, 8hs diarias y 40 hs semanales.

Este criterio es la única manera de asegurar que un agente de riesgo sea efectivamente un riesgo laboral potencial para la salud del trabajador

Consideraciones acerca de la exposición del personal

1. Declarar en defecto o en exceso trabajadores compromete al empleador desde el punto de vista legal, la información suministrada debe ser clara y precisa
2. También declarar en exceso compromete adicionalmente al empleador, pues a los efectos legales, supone reconocer la exposición a una gran cantidad de agentes de riesgos, lo que implica asumir futuras responsabilidades legales al respecto, o sea, se incrementa la posibilidad de litigiosidad y descrédito.
3. De la precisión de la información contenida en el formulario RAR, dependerá el éxito en la realización y gestión de los exámenes médicos periódicos al personal expuesto.